

**RESOLUCIÓN RECTORAL
No. 14 -2009**

(20 de febrero de 2009)

Mediante la cual se establece el procedimiento para la elección de los representantes de los docentes ante el Consejo Académico y el Consejo de la Facultad de Ingeniería.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. 08 de 2008, por el cual se reglamenta el proceso de elecciones, el Consejo Superior autoriza el proceso de elección de los representantes del personal docente y estudiantil ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad de la Universidad Central.

Que, el artículo 24 del citado Acuerdo faculta al Rector de la Universidad Central, para establecer el procedimiento de inscripción de candidatos, divulgación y sensibilización de la campaña electoral, así como el desarrollo de todo el proceso electoral.

Que, en el pasado proceso electoral celebrado el día 7 de noviembre de 2008, no se inscribieron candidatos de los docentes para el Consejo de la Facultad de Ingeniería, y como quiera que el voto en blanco obtuvo la mitad más uno de los votos válidos, en la elección del representante de los docentes ante el Consejo Académico, se hace necesario adelantar un nuevo proceso y establecer su procedimiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Participación. El personal docente, podrá participar en el proceso democrático de elección de sus representantes ante el Consejo Académico y el Consejo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad, mediante el sistema de elección popular y voto secreto, de acuerdo con el procedimiento que se fija en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Inscripción de candidatos. En un proceso único de registro los candidatos y sus respectivos suplentes, deberán inscribir su candidatura ante la Secretaría General de la Universidad Central, en las fechas y horarios establecidos por la Universidad, debidamente identificados, bien con su cédula de ciudadanía o carné de la Universidad

En el momento de la inscripción, tanto el candidato y su suplente, deberán presentar por escrito una reseña biográfica, no mayor de cinco líneas en fuente Times New Roman, tamaño 12, indicando la facultad a la que pertenecen, el eslogan de campaña y un máximo de cinco (5) propuestas principales de su programa.

Una vez inscritos los candidatos y verificado el cumplimiento de los requisitos, deberán dirigirse al Departamento de Comunicaciones y Publicaciones, para la toma de fotografías oficiales de campaña.

ARTÍCULO 3º. Propaganda electoral. La propaganda electoral se surtirá de manera exclusiva, con la información entregada al momento de la inscripción y a través de la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 4º. Censo electoral. Para garantizar el ejercicio de derecho al voto, la Universidad publicará la lista de electores habilitados para el proceso de votación, con cuatro (4) días de anticipación al proceso electoral, en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 5º. Votación. Durante dos (2) días calendario, el Departamento de Sistemas dispondrá un link en la página web de la Universidad, para que los docentes puedan ejercer su derecho al voto, vía internet. El proceso de votación electrónica se habilitará a las 8:00 a.m., del primer día fijado para la votación, y se cerrará a las 4:00 p.m. del último día.

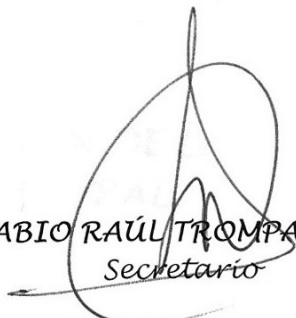
ARTÍCULO 6º. Cierre del proceso. Cerrado el proceso de votación, por parte de la Dirección de Sistemas, se imprimirán los resultados del escrutinio y las actas, que deberán ser firmadas por el Secretario General, quien comunicará y divulgará los resultados a la comunidad universitaria, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de la votación.

ARTÍCULO 7º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de febrero de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLERMO PÁRAMO ROCHA
Rector


FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario